

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 812

TEGUCIGALPA: 25 DE AGOSTO DE 1908

NUMERO 3.112

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 91.52—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se declara insubsistente un acuerdo y se nombra un empleado—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

**JUSTICIA**—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se señala un sueldo.

**AVISOS**.—Cuadros generales de electores de los departamentos de Yoro é Islas de la Bahía.

## GOBERNACION

Se resuelve de conformidad una solicitud  
Tegucigalpa: 6 de agosto de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Presbítero don Francisco Andrade, en que pide que al ocurrir su muerte, su cadáver sea sepultado en la Iglesia Parroquial de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

Considerando: que el señor Presbítero Andrade ha prestado importantes servicios á aquel departamento, por lo cual es acreedor á la gracia que solita; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la referida solicitud, comisionando al señor Alcalde Municipal de aquella ciudad para que al verificarse dicha inhumación, dicte las medidas conducentes, á efecto de que se observen las prescripciones higiénicas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 10 de agosto de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Abelardo Sandoval y Lastenia Urbina, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 10 de agosto de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al Capitán Dimas Alvarado su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar á don J. Mauro Campos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos que se pagarán á don J. Mauro Campos, para sus gastos de traslación al departamento de Valle, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 91.52

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa y un pesos cincuenta y dos centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas de Gracias para la compra de medicinas y remuneración de dos asistentes que necesitó el Cirujano Militar de aquella plaza cuando fué á combatir la peste que apareció en Candelaria en el mes de mayo último. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda  
Tegucigalpa: 11 de agosto de 1908.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, con el sueldo de ley, al Comandante 1º don Víctor Carías Lindo, en reposición de Atanasio Osorio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 14 de agosto de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor General don Luis Salamanca la renuncia que ha interpuesto del cargo de Gobernador Político del departamento de Valle; y

2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Antonio Lara, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al General don Tomás Arista la renuncia que ha presentado del cargo de Gobernador Político del departamento de Ocotepeque, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al de igual grado don José de la Paz Palma.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Portillo y Catalina del mismo apellido, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Basilio Velásquez y María Dominga García, vecinos de Pespire, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Apolonio Reyes y Amelia Munguía, vecinos de San Francisco y Colorado, departamento de Atlántida, respectivamente, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1908.

No habiendo aceptado el Comandante 1º don Ricardo Lozano el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1908.

Habiendo pasado á desempeñar otro puesto de la Administración Pública el señor General don Calixto Carías, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle su renuncia del cargo de Director General de Policía de esta capital, lo mismo que al Coronel don Francisco C. Flores, quien ha estado desempeñándolo por licencia concedida á aquél; rindiéndoles las gracias por los servicios que han prestado; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al General don Luis Salamanca.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se declara insubsistente un acuerdo y se nombra un empleado

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1908.

Siendo de suma importancia el empleo de Subdirector del Cuerpo de Policía de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar insubsistente el acuerdo de 4 de julio próximo pasado, en que se manda suprimir; y

2º—Nombrar para que desempeñe dicho puesto al Coronel don Pablo Emilio Gómez, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Norberto Guillén y Cristina Bustamante, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el

pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan A. Irfas y Margarita Navarro, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 30. 00

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, que se pagarán al señor don Juan J. Rivas, suma que gastó en su traslación al departamento de Colón, adonde fué en junio del año próximo pasado á prestar sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

## JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, que se pagarán al Licenciado don Francisco Rubí para sus gastos de traslación á la ciudad de Ocotepeque, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se señala un sueldo

**Tegucigalpa: 8 de agosto de 1908.**

**El Presidente**

**ACUERDA:**

1º—Que el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Doctor don Jerónimo Zelaya, devengue el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, como miembro de la Comisión Recopiladora de las leyes de Justicia y Administración Pública, debiéndosele pagar desde el 6 de mayo pasado, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, hasta el 27 de julio en que se suspendieron los trabajos de la referida Comisión, según acuerdo Supremo; y

2º—Que las erogaciones que por este acuerdo se hagan, se imputen a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**DÁVILA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

## AVISOS

### Registro de la Propiedad

Don Celso Troches, de este domicilio, presenta hoy, a las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el diez y siete de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil de aquella ciudad, don Rafael Alvarado P., por la cual doña Edvigas Hernández viuda de Juanes vende, por doscientos pesos, al señor Presbítero don Ernesto Fiallos, una porción de terreno sita en La Soledad, de aquel término municipal, que mide tres manzanas de extensión, poco más ó menos, y con los siguientes límites: al Norte, propiedad de don Manuel E. Gálvez; al Sur, camino que conduce a La Laguna; al Este, posesión del Licenciado don Manuel S. López [que también queda al Norte] y la labranza de Alejandro López, mediando un camino; y por el Oeste, terreno denunciado por Pedro Juanes y posesión de don Manuel E. Gálvez. Se hace saber la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de agosto de 1908.

**MARTÍN JIMÉNEZ.**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 26 de mayo del presente año se presentó a su Despacho el General don Anastasio J. Ortiz denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión en jurisdicción de Aramecina, en el departamento de Valle, dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro Santa Ana; al Sur, el Valle de Las Pozas; al Oriente, el cerro El Ocotillo; y al Occidente, el Cerro Chato; quedando comprendidas dentro de dicha zona las minas llamadas "La Guadalupe," "San Juan" y "Santa Ana," pertenecientes al mismo denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

**ALBERTO A. RODRÍGUEZ.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, para los efectos consiguientes, hace saber: que la Alcaldía de Policía de esta ciudad ha puesto a la disposición del Juzgado un buey de incógnita propiedad, color negro, como de seis años, herrado, y que pastaba en la montaña de Azacualpa; semoviente que, previas las formalidades de ley, será vendido en subasta pública.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1908.

**G. ZELAYA,**  
Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, certifica: que en las diligencias creadas a solicitud del General don Jesús Zúñiga, para que se le conceda la posesión efectiva de la herencia de doña María Josefa Valladares, se encuentra la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 972 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede al General don Jesús Zúñiga la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

15-1

**G. ZELAYA, Srío.**

### Atención!

Repito nuevo requerimiento, otro al de 16 de octubre de 1905, y por segunda vez a Epifanio, Encarnación y Evarista Rivera, de este domicilio, para concurrir al que suscribe para repartirse de los bienes de la testamentaria de don Indalecio Rivera, que falleció el 4 de octubre de dicho año.—San Antonio Cortés: diciembre 23 de 1907.

**PÁNFILO BARAHONA**

Don Rómulo Alvarado, de este vecindario, presentó el tres del corriente mes la primera copia de una escritura otorgada el catorce de marzo de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de Amapala, don Asiselo Gallardo, por la cual Pablo Villalobo vende a David Rodríguez, vecino de aquel puerto, por la suma de ciento cincuenta pesos, una casa media agua, emparalada, en mal estado, sita en el barrio de "Las Delicias" del referido lugar, que mide nueve varas de largo por cuatro de ancho, ubicada en un solar de veinticinco varas de largo por diez de ancho, linitada: al Oriente, con solar y casa del vendedor; al Poniente, con solar y casa de Rosa Rivera; al Norte, con solar y casa de Juana Palma viuda de Oliva; y al Sur, mediando calle, con casa de Idefonsa Sandoval. Y no habiendo antecedente inscrito sobre dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 5 de junio de 1908.

23

**GERARDO MALDONADO.**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Alberto Ayes B. ha presentado hoy, para su inscripción, como recomendado de los señores T. G. y A. W. Bailey, la primera copia de una escritura de compraventa de una finca de guineos, otorgada el veintiséis de mayo del corriente año, ante el Notario don Julián Píalos Díaz, en la que consta que los señores Desiderio Alvarez, Emilio Pedro Dutó, Salvador y Carmelo D'Antoni, venden a los señores T. G. y A. W. Bailey, por la suma de cuatro mil cincuenta libras esterlinas, el siguiente inmueble: mil hectáreas de terreno, limitadas: por el Norte, con la Laguna de los Micos y terrenos nacionales; y por los demás rumbos, también con terrenos nacionales; en cuyo terreno tienen cultivadas con guineos cuatrocientas manzanas, poco más ó menos: todo esto en jurisdicción del puerto de Tela, en este departamento, y de cuya posesión carecen de antecedente inscrito: de la cantidad de la venta han recibido los vendedores dos mil cincuenta libras esterlinas, y el resto lo recibirán dentro de un año, contado de la fecha de la escritura, por lo cual queda la finca descrita hipotecada a los vendedores para responder esta última cantidad. Y por falta de antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 1º de junio de 1908.

23

**P. REYNA II.**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, ha presentado don Pablo Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor vecino de Sinuapa, y en este departamento, solicitando la inscripción a su favor de un terreno cultivado de pasto natural, compuesto como de quince manzanas de cabida, más ó menos, cercado en todas sus partes de piedra, zanja y barrancos naturales, situado a orillas del río de Jutiapa, jurisdicción del pueblo de Sinuapa, teniendo por límites: al Oriente, posesiones de Apolonia y Marcelo Chinchilla; al Norte, potrero de don Victor Chinchilla y propiedades de don Marcelo del mismo apellido; al Poniente, terrenos de los señores Miguel Villeda, Encarnación Aguilar y Guadalupe Valle; y al Sur, terreno de don Domingo Rosa p. El señor Aguilar adquirió el terreno descrito por compra que le hizo a don Bernardo Aguilar, por la suma de novecientos pesos. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 1º de junio de 1908.

23

**ANTº M. ROSA.**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, ha presentado ante este Registro el señor José Arita, vecino de Concepción, en este departamento la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sinuapa, el día nueve de julio del año de mil novecientos siete, solicitando la inscripción a su favor de un derecho proindiviso en el potrero denominado "Vado Ancho" y "Laguna," compuesto como de treinta manzanas de cabida, cercado de piedra, zanja y barrancos naturales, sito en jurisdicción del pueblo de Concepción, a orillas del río Lempa, teniendo por linderos: al Oriente, con el río Lempa; por el Norte, con posesión de don Domingo Rosa p.; por el Poniente, camino real; y al Sur, también con río Lempa. El derecho descrito pertenece a María de los Angeles Chinchilla, el que ha vendido a don José Arita por la suma de doscientos pesos. Por faltar antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 5 de junio de 1908.

23

**ANTº M. ROSA.**

**EDICTO**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don José Andignon ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en El Porvenir por el Juez de Paz de dicho pueblo, don Juan E. Fiallos, el diez y siete de febrero de mil novecientos dos, en la cual consta que don Félix Segura vende á don José Andignon una finca de guineos, de diez manzanas de extensión, situada en Agua Buena, de la jurisdicción del pueblo citado, y limitada: al Norte, río de Salado; al Este, trabajos de Lucio y Santiago Zavala; por el Sur, finca de Juan José Conget; y por el Oeste, finca de Pedro Murillo y quebrada de Agua Buena. Dicha venta se verificó por el precio de quinientos pesos soles, con todos los usos, servidumbres y demás anexidades; y careciendo de título anterior inscrito, se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 2 de junio de 1908.

24—24 P. REYNA II.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Antonio Madrid, soltero, Abogado, mayor de edad, de este vecindario, ha presentado la primera copia de una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad, el veintisiete de mayo anterior, ante el Notario Público don Raimundo Rodríguez, en la cual consta que doña Pascuala Toro de Leiva, mayor de edad, viuda, vecina de Siguatepeque, vende, por la suma de ciento cincuenta pesos, á dicho señor Madrid, una acción de una caballería y fracción de varas cuadradas, pro indiviso, medida antigua, en el terreno llamado "El Potrero," sito en jurisdicción del pueblo de Zacapa, de este departamento, á orillas del lago de Yojoa, que tiene por límites: al Norte, terreno "La Puntilla," de los señores Muñoz, y parte de dicho lago; al Oriente, el mismo lago; al Sur, terreno "La Estancia de la Soledad," de los señores Castillo y Toro; y al Poniente, el terreno llamado "Calichito" y "Mochas," de doña Carmen C. de Funes. La señora de Leiva adquirió dicha acción de terreno por herencia de su madre Magdalena López. La copia de la referida escritura se presentó hoy, á las dos de la tarde. Y no habiendo título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: junio 2 de 1908.

25 PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, don Antonio Madrid, mayor de edad, soltero, Abogado, de este vecindario, ha presentado la primera copia de una escritura de compraventa autorizada en el lugar llamado "Los Federnales," jurisdicción del pueblo de Zacapa, por el Juez de Paz de aquel pueblo, en concepto de Notario, el quince de mayo anterior, en la cual consta que doña Concepción Toro, mayor de edad, viuda, vecina de Zacapa, vende, por la cantidad de doscientos pesos, á dicho señor Madrid, una acción de una caballería y fracción de varas cuadradas, medida antigua, pro indiviso, en el terreno llamado "El Potrero," sito en jurisdicción de Zacapa, que linda: al Norte, con terreno "La Puntilla," de los señores Muñoz, y parte del lago de Yojoa; al Oriente, con dicho lago; al Sur, con terreno "La Estancia de la Soledad," de los señores Castillo y Toro; y al Poniente, con terreno "Calichito" y "Mochas," de doña Carmen C. de Funes. La señora Toro adquirió dicha acción de terreno

por herencia de su padre Felipe Toro. Y no habiendo título inscrito del referido inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 2 de junio de 1908.

25 PEDRO AMAYA R.

Don Enrique Fugón, de este vecindario, presentó el tres del mes en curso la primera copia de una escritura otorgada el veintinueve de mayo del año corriente, ante el Juez de Paz de Amapala, don Ignacio Roque Henríquez, por la cual doña Carmen García vende á Guadalupe Estrada, vecina de aquel puerto, una casa sita en la parte Sur del mismo, que mide nueve varas de largo por diez de ancho, inclusive un corredor que tiene al rumbo Sur, forrada con tabla y cubierta con teja, ubicada en un solar de cuarenta y cuatro varas de Oriente á Poniente y treinta y cuatro de Norte á Sur; y cuyos límites son: al Oriente, solar y casa de Quirina Hernández; al Poniente, solar y casa de Rosa Avilés, antes de Lucio Boláñez; al Sur, solares de Nemesio García, Juliana Argenal é Ignacia Ovel; y al Norte, calle de por medio, media agua de Rafael Salazar. Y no habiendo antecedente inscrito sobre dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 4 de junio de 1908.

25 GERARDO MALDONADO.

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir	TOTAL
Yoro.....	1,020	1,016	756	228	36	221	799	1,020
Jocón.....	351	292	236	115	14	139	212	351
Yorio.....	294	201	126	68	7	51	151	294
Morazan.....	164	164	130	27	7	42	122	164
Olancho.....	757	766	494	31	4	296	481	757
Arenal.....	156	142	113	39	4	80	76	156
Sulaco.....	335	324	141	104	4	118	217	335
Victoria.....	204	256	160	93	11	85	170	204
El Negro.....	180	140	120	50	6	100	80	180
Progreso.....	182	181	143	33	0	73	109	182
Totales.....	3,625	3,492	2,419	1,075	130	1,195	2,430	3,625

PARLO ROSALES R.

Yo P. R.

Yoro: 31 de julio de 1908.

JACINTO URBINA L., Stio.

de electores del departamento de Yoro en el año de 1908

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir
Rosán.....	406	406	216	67	13	453	43
Guatemala.....	189	159	93	76	105	105	64
Uchire.....	24	24	12	12	20	20	4
Totales.....	699	679	321	355	13	578	111

MAURICIO GOMEZ.

Rosán: 30 de abril de 1908.

MÓNICO GÓMEZ H., Stio.

de electores del departamento de las Islas de la Bahía

CUADRO GENERAL

**LICITACION**

Se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Dirección General de Correos de 14 del corriente, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Comayagua á La Esperanza fué celebrada el 22 de julio de 1907, por el término de un año. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo la expresada contrata, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas, señalándose para ello el término de quince días, á contar de esta fecha; advirtiéndose que la base del remate es de ciento sesenta y nueve pesos.—Tegucigalpa: 18 de agosto de 1908.

ANTONIO LARA H., Secretario.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

**"La Gaceta"**

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42